

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ha producido ciertas dificultades por el gran número de Maestros y Maestras que se hallan con derecho á obtener las gracias en el mismo concedidas, número de todo punto desproporcionado con las vacantes existentes, para cuya provisión, si pueden y deben ser atendidos los derechos que arrancan de aquella soberana disposición, no deben serlo menos los que tienen su origen en Reales decretos y reglamentos anteriores.

Para atender equitativamente á los que se amparan en unas y otras disposiciones, y para hacer desaparecer por otra parte la preferencia establecida en el reglamento de provisión de Escuelas vigente en favor de los Maestros que lleven mayor tiempo al frente de una misma Escuela, preferencia cuyos fines, sin duda, eran altamente laudables, pero que en la práctica se ha demostrado que no pueden lograrse por ese camino:

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 4 de Abril de 1903.—**SEÑOR:** A. L. R. P. de V. M. Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el art. 21 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre último, en el sentido de que mientras existan aspirantes comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y tengan derecho, con arreglo á su art. 5.º, á Escuelas de 825 pesetas, les serán adjudicadas la tercera parte de las que

estén vacantes, proveyéndose las restantes, mitad en concurso de traslado y mitad por oposición, quedando nula esta ampliación cuando estén colocados todos los aspirantes actuales.

Los que se hallen comprendidos en el art. 6.º del mismo Real decreto, podrán ser nombrados en vacantes no anunciadas para su provisión en el turno correspondiente, y siempre que el sueldo de éstas sea igual al de la última plaza provista en las oposiciones en que adquieran el derecho.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia en los concursos que señalan los artículos 19, 43 y 50 del reglamento citado anteriormente, serán las siguientes:

- 1.º Para el concurso único:
 - 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
 - 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
 - 3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición, y en propiedad sin nota desfavorable.
 - 4.ª Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.
 - 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
 - 6.ª Oposiciones aprobadas.
 - 7.ª Superioridad de título.
- Para el concurso de traslado:
 - 1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.
 - 2.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.
 - 3.ª Mayor sueldo disfrutado como Maestro propietario.
 - 4.ª Oposiciones aprobadas.
 - 5.ª Superioridad de título.

Art. 3.º No obstante el orden de preferencia establecido, queda vigente el último párrafo del art. 43 respecto á los cónyuges para los concursos de traslado y único, en cuanto éste se considere también como de traslado.

Art. 4.º Queda derogado el artículo 73 del reglamento antedicho, debiendo

los Maestros nombrados tomar posesión de sus cargos dentro de los términos legales.

Art. 5.º Se alza la suspensión establecida para el anuncio de oposiciones de concursos, debiendo celebrarse en la forma y tiempo que previenen el reglamento vigente y este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—**ALFONSO.**
—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Allendesalazar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1650

NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se mencionan la certificación expresiva del tiempo que han permanecido expuestos al público los suplementos del Boletín oficial que contienen la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 19 de Febrero último, sobre elecciones, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quinto día no cumplen este servicio como se les tiene ordenado, les exigiré en su día, sin contemplaciones, las responsabilidades á que hubiere lugar por su desobediencia.

Tarragona 17 de Abril de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

- | | |
|-------------------|------------------|
| Aleixar. | Montbrío Marca. |
| Alió. | Nou. |
| Bisbal de Falset. | Pla de Cabra. |
| Brafim. | Pobla Montornés. |
| Cabra. | Renau. |
| Caseras. | Riudecañas. |
| Creixell. | Riudecols. |
| Figuera. | Roda de Bará. |
| Guilamets. | Torroja. |
| Masllorens. | Vilallonga. |
| Montmell. | |

Núm. 1651

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Jueces municipales que no han remitido aún nota de las defunciones por viruela que aparezcan registradas en el pri-

mer trimestre del corriente año, de acuerdo con el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero del mismo, recordado en la circular de este Gobierno núm. 1.366 de 28 de Marzo último, publicada en el Boletín de dicho día y en el correspondiente al 29 y 31 del expresado mes, encargo á todos y cada uno de los que se hallan en descubierto de este servicio que se sirvan cumplirlo inmediatamente. En los pueblos donde no aparezca registrada defunción alguna por aquel concepto en el indicado trimestre, bastará con que se manifieste así de oficio.

Tarragona 16 de Abril de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1652

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Dispuesto por Real decreto fecha 4 de Enero de 1900 que las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deben formar los apéndices á los amillaramientos durante el mes de Mayo de cada año, cuidar de que se expongan al público desde el 1.º al 15 de Junio, y que una vez resueltas las reclamaciones que se promuevan, lo que deberá tener lugar antes del 20 del precitado Junio, se remitan los apéndices á las Administraciones el día 1.º de Julio siguiente, se recuerda por la presente á las antedichas Corporaciones el ineludible deber en que están de dar exacto cumplimiento á las mencionadas disposiciones, así como á las contenidas en los artículos 56 y 58 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que se ocupan de los apéndices á los amillaramientos, excepto en lo relativo á la época de su formación, exposición al público y remisión á esta dependencia, lo que deberá tener lugar en los plazos fijados por el precitado Real decreto.

Confianza en que no se ocultará á las Corporaciones municipales de esta provincia la importancia del servicio que nos ocupa, espera esta Administración no tendrá necesidad de adoptar las medidas de rigor, siempre enojosas, que serian indispensables caso de observar morosidad en el cumpli-

miento de las mencionadas disposiciones.

Tarragona 16 de Abril de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1653

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

Deslinde

Habiéndose practicado durante el mes de Octubre de 1899 el deslinde administrativo del perímetro y enclavados del monte Poblet, del Estado, sito en término de Vimbodí, he acordado, á tenor de lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, dar vista del respectivo expediente á los colindantes, propietarios enclavados y demás interesados por espacio de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, admitiendo este Distrito durante los otros quince siguientes las reclamaciones que se presenten contra dicho deslinde, á cuyo efecto se advierte que el expediente original se halla de manifiesto en las Oficinas de este Distrito, sitas en esta capital, calle de San Agustín, núm. 21, piso 3.º

Tarragona 17 de Abril de 1903.— El Ingeniero Jefe, Juan Oliva.

Núm. 1654

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el día 21 al 30 del corriente mes, en sus días lectivos, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las Facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 10 pesetas por asignatura, debiendo acompañar tantos timbres móviles de 40 céntimos cuantas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablón de edictos de las respectivas Facultades los anuncios señalando los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 15 de Abril de 1903.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1655

EDICTO

Contribución utilidades prestamistas.—4.º trimestre de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Diciembre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names and amounts such as Jaime Vilaret Quinzá (9.81), José Cid Mauri (0.60), Manuel Guimerá y Pablo Borrás (267.30), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names and amounts such as Domingo Durán (2.68), José García Plá (3.57), Josefa Codorniu (3.57), etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names and amounts such as Felipe Andreu Grego (2.23), Josefa Valls Ferrer (6.69), Vicente Bertomeu Garcia (3.42), etc.

359	Miguel Subirats Soló.	0'60
360	Mariano Melich Castell.	0'68
361	Joaquín Sento Cid.	1'04
362	Francisco Escardó Cid.	2'68
363	José Asencio Valldeperes.	0'90
364	Angel Grego Aragonés.	4'46
365	José Antonio Salvadó Monteseinos.	17'82
366	José Prats Curto.	2'08
367	José Fontcoberta Subirats.	2'08
369	Francisco Calbet Mora.	1'79
370	Juan Antó Subirats.	2'08
371	Agustín Curto Gasol.	7'28
372	José Roigé Amaré.	1'49
373	José Canalda Martí.	1'19
374	José Escardó Pedret.	1'19
375	Francisco Armengot Gisbert.	3'12
376	José Barberá Ferrerea.	3'12
377	José Gugat Duart.	2'34
378	Margarita Accensi Aragonés.	0'90
380	Pablo Mulet Antó.	0'90
382	Manuel Colomé Martínez.	3'57
383	Rosa Curto Carles.	2'97
384	Pedro Porcal Masip.	2'23
385	Fernando Espuny Fortuny.	2'08
386	Ramón Castells Domenech.	1'04
387	Dolores Llovet Llombart.	1'79
388	José Miravet Manso.	11'69
389	Juan Grás Granell.	0'77
390	Tomás Gombau Gimeno.	0'45
391	Dolores Blanco Guarch.	7'13
392	Tomás Gas Baiges.	7'13
393	Pedro Montserrat Ripoll.	0'90
394	Ignacio Curto Balagué.	2'23
395	José Silva March.	2'23
396	Ramona Valldeperes Andrés.	3'12
399	Tomás Montserrat Asetisio.	1'19
400	Sebastián Aixandri Bayarri.	0'90
401	José Mauri Pigat.	1'79
402	Teresa Salaet Artiola.	1'19
404	Ramón Castell Antó.	1'57
405	Francisco Sebastia Esmel.	0'90
406	José Curto Gallart.	1'79
407	José Cid de Teresa y otro.	8'91
408	Rosa Baiges Castell's.	1'79
409	Francisco Armengot Gibert.	8'91
410	Jacinto Ginovart Carles.	3'12
411	Teresa Domenech Buera.	3'12
414	José Valldeperes Gas.	1'34
415	Pedro Forés Codorniu.	2'68
417	José Martí Tomás.	18'62
419	Cristina Valls Anguera.	1'34
420	María Lluís Adell.	2'61
421	Justo Roma.	1'04
422	Cinta Valldeperes Gisbert.	1'79
423	Juan Audi Favá.	8'91
424	Juan Cachot Lluís.	5'35
426	Magdalena Baiges Valls.	2'68
428	Francisco Curto Gombau.	8'91
429	Juan Nayas Alomá.	62'37
430	Josefa Codorniu Enrich.	1'79
431	Rosa Cid Sebastia.	0'83
433	Rosa Cid Sebastia y otro.	1'43
434	María Altadill Gilabert.	1'57
435	Rufó Manri Casadó.	1'04
436	José Caballé Sánchez.	7'13
437	Manuela Chavarria Bellomar.	1'04
438	José Brascoli Piñol.	1'04
439	Joaquín Pallarés Salvador.	1'04
441	María Pellisa Esmel.	1'12
442	María Pellisa Esmel.	0'90
443	José Castelló Montserrat.	1'34
444	José Balagué Altadill.	0'90
445	Victor Hugo Vizal Moreno.	4'24
448	José Maqribacelli Audi.	0'90
449	Francisco Altadill Savahuja.	15'15
450	José Caballé Rocamora.	1'79
451	José Vifia Arasa.	0'90
452	José Martínez Carbó.	2'68
453	Josefa Codorniu Enrich.	2'68
454	Buenaventura Carles Domenech.	0'90
456	Dolores Ripollés Bedós.	1'19
457	Francisco Roig Blanch.	0'45
458	Juana Mulet Cid.	0'90
459	Francisco López Rigor.	6'24
460	Francisco Forés Bunet.	7'13
461	José Pons Moutañés.	0'90
462	Rosa Gisbert Blanch.	6'24
463	Domingo Fabregat Cid.	4'01
466	Juan Bautista Eiximeno Colomé.	3'57
467	Andrés Casanova Vendrell.	8'91
468	José Colomé Cid.	1'79
470	Francisco Besalduch Pomaré.	2'08

471	Josefa Codorniu Enrich.	2'23
472	Francisco Llasat Vidat.	0'90
473	Teresa Agramunt Roca.	6'24
474	Francisco Sebastia y esposa.	4'46
475	Angela Figueres Ripollés.	3'57
477	Prudencio Pallejá y esposa.	0'90
478	Angela Figueres Ripollés.	3'57
479	Francisco Muñoz del Castillo.	5'35
484	Tomás Barceló Fatsini.	3'12
485	Cinta Lleixá Royo.	0'90
486	Concepción Amigó de Ibero.	3'57
488	José Espuny Curto.	2'08
489	Cinta Cardona Prades.	0'90
490	Pedro Quera Gilabert.	2'68
491	Teresa Buera Plá y otro.	5'35
492	José Ferrando Codorniu.	0'90
493	Josefa Oliva Arasa.	1'57
495	Francisco Andreu Molins.	0'90
497	Tomás Arboná Roca.	1'79
498	Vicente Morélló Sabaté.	1'04
499	Pedro Porcal Masip.	1'04
500	José Baubi Espelta.	1'04
502	Francisco Argentó Jornet.	4'16
503	Telesforo Garriga Alarcon.	1'49
504	Vicente Gasulla Miró.	3'12
505	Ramón Alsó Espuny.	3'57
506	Francisco Espuny Fortuny.	2'68

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 14 de Abril de 1903.—José Pueyo.

Núm. 1656
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Yacente la plaza de Recaudador de impuestos y arbitrios a cargo de este Ayuntamiento, se anuncia al público a fin de que las personas a quienes pudiera convenir puedan solicitarla; advirtiéndose que los solicitantes han de presentar la correspondiente fianza.

Villalba 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1657
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Terminado el reparto gremial de líquidos del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación.

San Jaime dels Domenys 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 1658
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán entablar cuantas reclamaciones crean convenientes los interesados, y finido el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Solivella 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Travé.

Núm. 1659
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el próximo año 1904, se advierte por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas que desde hoy hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar los oportunos títulos que así se acredite, acompañados de los demás documentos necesarios para proceder a las respectivas suscripciones de altas y bajas.

Altafulla 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 1660
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Habiéndose de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa a todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas (presentes en esta Secretaría municipal los documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día 30 del actual.

Maspujols 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 1661
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Habiéndose de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa a todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentes en esta Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el 15 de Mayo próximo.

Ascó 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Biarriés.

Núm. 1662
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ayguamurcia

Con el presente se hace saber: Que hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán instancias sobre el apéndice al amillaramiento para el año 1904.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios contribuyentes de este distrito a los efectos reglamentarios.

Ayguamurcia 10 de Abril de 1903.—El Alcalde Regente primer Teniente, José Ferré.

Núm. 1663
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

No habiendo comparecido el mozo Agustín Vives Matas, hijo de Agustín y de Concepción, núm. 20 del sorteo de 1902, al acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual, no obstante haberle citado con arreglo a la ley, se ha instruido el expediente conforme dispone el art. 105 y siguientes de la ley, por cuyo resultado esta Corporación, en sesión de 29 de Marzo último, lo declaró prófugo con toda su consecuencia.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad a fin de ser puesto a disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndole en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Por cuyo motivo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía a los efectos ya expresados.

Santa Coloma de Queralt 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, J. Guberná.

Núm. 1664
PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre robo contra Ramón Olivé Guasch (a) Sanas, y para el gobro de las costas a que éste fue condenado, se anuncia la venta en segunda pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de los inmuebles siguientes:

Primero. La tercera parte indivisa de la pieza de tierra situada en el término municipal de Riudecañas, partida «Molins», de extensión en su totalidad cuatro jornales estadísticos cincuenta y siete céntimos, viña, ave-llanos, olivos, secano ó yermo; lindante al Norte con Antonio Nolla, al Este con José Fontboté, al Sud con Francisco Salignés y al Oeste con la carretera; sale al remate dicha tercera parte indivisa en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Y segundo. La tercera parte también indivisa de la pieza de tierra de la partida «Clos», del mismo término municipal que la anterior, de extensión en su totalidad diez y siete céntimos de jornal estadístico, olivos, lindante al Norte con D. José Montagut, al Este con la carretera, al Sud con viuda de Francisco Secall y al Oeste con herederos de Juan Aragonés; servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

El remate tendrá lugar a las once horas del día treinta de Mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Las terceras partes indivisas de las descritas fincas se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a quince de Abril de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 1665
CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha ocho de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy cumplimiento de sentencia, promovidos por el Procurador Don Juan Gaudí, en nombre de D. Francisco y D. Román Ribas Martí, obrando éstos en la calidad de Gerentes de la razón social «Francisco Ribas y Hermanos», domiciliada en esta Plaza, contra los consortes Juan Bergadá y Baldrich y Carmen Recasens y Fleix y el hermano de ésta Olegario Recasens y Fleix, declarados en rebeldía, se requiere al Juan Bergadá y Baldrich para que dentro de seis días presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de la finca embargada, ó sea de la casa sita en la villa de Brañim, calle Mayor, número cuatro.

Valls once de Abril de mil novecientos tres.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Marzo de 1903

Población de derecho según censo 26.281 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche	2																
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1																
Diarrea y enteritis	2																
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexas																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas	3	2															
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
Totales por sexos	10	3		1	2	2	3	4	5	2	7	6			27	18	45
Totales por edades	13				4		7		7		13						

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS

NACIDOS MUERTOS

DEFUNCIONES

Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
19	27	2	3	51	2				2

Tarragona 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Pallarés.